CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068. – TERMINACION DE CONTRATO MUTUO ACUERDO. ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 017/2019 –"RIEDER & CIA S.A.C.I.".

Entre **el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Hospital de Trauma Manuel Giagni,** domiciliada en la calle General Santos c/ Teodoro Mongelós de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para este acto denominado **Contratante**, y la **Empresa RIEDER & CIA S.A.C.I.** domiciliada en la calle Perú 1098 casi Artigas, denominada **Contratista**, quienes forman **PARTE** integrantes y acuerdan celebrar la suscripción del presente contrato para terminación del **Contrato Nº 017/2019** del proceso licitatorio **CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068.**

1. FUNDAMENTO.

Visto las circunstancias que motivan la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en este caso, la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad, la presente se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. ANÁLISIS.

Que, el expediente sometido a análisis refiere al proceso licitatorio CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068, adjudicada por Resolución D.G. Nº 038 de fecha 09 de setiembre de 2019, por el cual se suscribe el Contrato N° 017/2019 en fecha 03/12/2019, Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la empresa Rieder & CIA S.A.C.I.

Que, los antecedentes del presente convenio modificatorio son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad en la pretensión de cierre del proceso, en consideración a la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contrato Nº 017/2019, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante, y tomando en cuenta que por criterios de razonabilidad del gasto, los procesos de la UAF del Hospital de Trauma son realizados a través del nivel central en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, por tanto, lo solicitado corresponde al análisis de la normativa aplicable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas":

Artículo 57. - TERMINACION DE LOS CONTRATOS, los contratos terminarán: Inc. b) por mutuo acuerdo de las partes;

Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

Que, la cláusula 11° del Contrato 017/2019, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".

RIEDER & CIA S.A.C.I.

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana [illegible]
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

SM

3. NORMA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
b) Decreto N° 2992/2019 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007".
c) Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contrataciones en sus Diferentes Etapas".
d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

4. ANTECEDENTES.

a) Resolución D.G. Nº 038 de fecha 09 de setiembre de 2019.
b) Contrato N° 017/2019 de fecha 03/12/2019.
c) Nota DG.HT. Nº 405/2024 de fecha 16 de mayo de 2024.
d) Nota Aceptación de la empresa Rieder & CIA por aceptación para convenio, de fecha 20 de mayo de 2024.
e) Memorándum UOC-HT N° 61/2024 de fecha 23/05/2024, por la cual se solicita al Dpto. de Suministro el informe de ejecución contractual del Contrato Nº 017/2019.
f) Memorándum Nº 37/2024, de fecha 27/05/2024, el Departamento de Suministros del Hospital de Trauma, remite el informe de Ejecución Contractual con la firma Rieder & CIA S.A.C.I.
g) Memorándum UOC-HT N° 65/2024 de fecha 27/05/2024, por la cual se solicita a la Dirección Administrativa informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019.
h) Memorándum N° 21/2024, de fecha 28/05/2024, el Departamento de Contabilidad del Hospital de Trauma, remite el informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019.
i) Dictamen UOC-5 Nº 12/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.

5. HECHOS.

Que, por nota D.G. H.T. Nº 405/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, se solicita a la empresa Rieder & CIA S.A.C.I., su conformidad para llevar adelante un convenio modificatorio para TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Que, por nota de fecha 20/05/24, la empresa Rieder & CIA S.A.C.I provee conformidad de lo solicitado para llevar adelante el convenio modificatorio de terminación de contrato por mutuo acuerdo.

Que, por Memorándum UOC-HT N° 61/2024 de fecha 23/05/2024, por la cual se solicita al Dpto. de Suministro el informe de ejecución contractual del Contrato Nº 017/2019, y que, por Memorándum N° 37/2024, de fecha 27/05/2024, el Departamento de Suministros del Hospital de Trauma, remite el informe de Ejecución Contractual con la firma Rieder & CIA S.A.C.I., manifestando cuanto sigue:

- Se emitió una sola Orden de Servicio Nº 01-01-01 del ítem Nº 2: Instalación de fibra óptica por el monto de Gs. 484.224.

RIEDER & CÍA S.A.C.I.

Que, por Memorándum UOC-HT N° 65/2024 de fecha 27/05/2024, por la cual se solicita a la Dirección Administrativa informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019, y que, por Memorándum N° 21/2024, de fecha 28/05/2024, el Departamento de Contabilidad del Hospital de Trauma, remite el informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019, manifestando cuanto sigue:

- Ha sido procesado un único pago por instalación de fibra óptica, verificándose el monto de pago por Gs. 484.224.

Que, por Dictamen UOC-5 N° 12/2024 de fecha 28/05/2024 se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para la materialización de la Adenda para convenio modificatorio.

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. General Santos Esquina
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

SM

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma por Dictamen A.J.H.T N°174/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, expide parecer favorable, y no opone reparos para la aprobación de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N°017/2019.

Que, por Resolución D.G.H.T. N° 10 , de fecha 31 de mayo de 2.024, se AUTORIZA la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 017/2019 y se APRUEBA la suscripción del convenio modificatorio.

6. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la formulación de un convenio modificatorio a través en una **ADENDA AL CONTRATO Nº 017/2019** para **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO,** en consideración al punto **N° 11 "CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO"**.

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto; las partes acuerdan suscribir la presente **ADENDA Nº 1** a **"EL CONTRATO"** que se regirá por la siguiente clausula:

CLÁUSULA 1º: TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el **CONTRATO N° 017/2019**, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma RIEDER & CIA S.A.C.I., en virtud al proceso licitatorio CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068. –

7. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo de 2024.

Lic. JUANA. VALEZCANO. F.
Directora Administrativa
Por la Contratante

Dr. JUAN MANUEL FERNANDEZ V.
Director General
Por la Contratante

RIEDER & CÍA S.A.C.I.

Sr. AGUSTIN CLEMOTTE SILVERO
Por la contratada

RIEDER & CÍA S.A.C.I.

Sr. JORGE ZABRODIEC SZYSEJA
Por la contratada